



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 898**

**( 26 DIC. 2014 )**

"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 420 de 2013"

**LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 267 y 317 de la Ley 685 de 2001 y el Decreto 4134 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 267 ibidem, corresponde a esta Agencia, como autoridad minera, establecer y adoptar la minuta de contrato de concesión minera.

Que en la Ley 685 de 2001, en sus artículos 251 a 256, establece el componente social de la actividad minera, por lo tanto es procedente incorporarlo en la minuta del contrato de concesión minera.

Que mediante sentencia C-123 de 2014, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad del artículo 37 de la Ley 685 de 2001, en el entendido de que " en desarrollo del proceso por medio del cual se autorice la realización de actividades de exploración y explotación minera, las autoridades del nivel nacional deberán acordar con las autoridades territoriales concernidas, las medidas necesarias para la protección del ambiente sano, y en especial, de sus cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, mediante la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en el artículo 288 de la Constitución Política.

Que en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2691 el 23 de diciembre de 2014, reglamentario del artículo 37 de la Ley 685 de 2001.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el numeral 7.15 de la cláusula séptima de la minuta del contrato de concesión minera, el cual quedará así:

"7.15 Presentar a la Autoridad Minera un plan de gestión social, que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001, o aquellas normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. La formulación de este plan será presentada por el titular minero junto con el plan de trabajos y obras a la Autoridad Minera".

**ARTÍCULO 2°:** Adicionar un numeral a la cláusula séptima de la minuta del contrato de concesión minera, el cual quedará así:

"7.16 Adoptar las medidas de protección, del ambiente sano, y en especial, de las cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, y cultural de las comunidades y la salubridad de la población que se deriven de la aplicación del Decreto 2691 del 23 de diciembre de 2014"



*"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 420 de 2013"*

**ARTÍCULO 3°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese la presente Resolución al Gobernador del Departamento de Antioquia.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C a los **26 DIC. 2014**

  
**NATALIA GUTIERREZ JARAMILLO**

Presidente

Proyectó: Vicepresidencia de Contratación  
Revisó y Aprobó: Oficina Asesora Jurídica

